ARTÍCULO 119.- El Titular de Servicios Municipales es el funcionario responsable,
en lo general, de limpias, alumbrado público, mercados, comercio y abasto,
panteones, rastro, parques y jardines, control canino, y en lo particular tendrá las
siguientes facultades:

I. Controlar la actividad mercantil de su competencia, ya sea en los
mercados o en la vía pública;

II. Conservar en buen estado las calles,
plazas, jardines y establecimientos públicos;
III. Administrar, conservar y dar mantenimiento a los transportes
colectores de basura;

IV. Instalar y conservar plantas
tratadoras, rellenos sanitarios y basureros;
V. Coordinar y supervisar el sacrificio de animales,
vigilando que se cumplan con las normas sanitarias y se paguen los derechos
correspondientes;
VI. Mantener el control de los productos cárnicos que
ingresen al Municipio,

VII. Supervisar el servicio de
enfriado de canales;
VIII. Administrar los espacios destinados a la compra venta de
ganado en pie y en canal;
IX. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad aplicable a los
rastros públicos y privados;
X. Coordinar y planear el mantenimiento del alumbrado público,
proveyendo lo necesario para el ahorro de energía y elaborar el censo de
luminarias en el Municipio; XI. Vigilar, conservar y equipar los parques y
lugares públicos de recreo, así como, procurar que estos lugares sean un ornato
atractivo para la población, estableciendo programas de riego, poda, abono y
reforestación, así como el retiro de los árboles riesgosos para las personas, los
bienes o la infraestructura urbana;
XII. Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales;
XIII. Administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones;
XIV. Ejecutar las campañas de vacunación antirrábica y las acciones que
eviten la proliferación canina; y
XV. Las demás que les señalen esta Ley y los reglamentos respectivos